

001403
RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ingeniería”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **EVELYN PATRICIA LASCARRO POLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.043.607.826** expedida en Barranquilla – Atlántico que le confirió el título de **INGENIERA INDUSTRIAL**, el día 26 de Junio de 2015, según consta en el Acta de Grado N° 77 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **EVELYN PATRICIA LASCARRO POLO**, mediante escrito radicado del 22 de Agosto de 2017, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de pérdida.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la Constancia de pérdida del documento.
- Volante de consignación por el valor de \$81.200.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registros Académico, confirmó que el Diploma Original se encuentra registrado en la Universidad del Atlántico: Acta de Grado 77, Libro 2-C, Folio 5, Registro 2065, con fecha de Grado: 26 de Junio de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **INGENIERA INDUSTRIAL** a la señora **EVELYN PATRICIA LASCARRO POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.043.607.826** expedida en Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO : El duplicado del diploma de la señora **EVELYN PATRICIA LASCARRO POLO** se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 986, Folio 25, Acta de grado No 77, Fecha de Grado: 26 de Junio de 2.015.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,

07 SET. 2017


DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO.
Rectora (E)